

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2019 00641 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JAVIER EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y en vista de que el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P.², informa que al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, le fue repartido el trámite de la liquidación patrimonial del demandado, se dispone:

1.- REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado No. 11001400305120210032600, para que haga parte del proceso de negociación de deudas del señor JAVIER EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ. (num. 7 art. 565 del C.G.P.)

2.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes del demandado, para que queden a órdenes del proceso de liquidación. OFICIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso de liquidación que tramita el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado No. 11001400305120210032600. Orden que incluye los títulos judiciales que se encuentren a nombre de este Juzgado y para el presente proceso.

3.- COMUNÍQUESE esta determinación a la Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá para el proceso de liquidación precitado y compártase el link del proceso.

4.- CUMPLIDO lo ordenado en los numerales anteriores, archive el asunto, dejando las anotaciones en los libros y archivos correspondientes (art 122 C.G.P.).

5.- RECHAZAR por improcedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora³.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 19 exp dig.

² Dto pdf 17 lbídem.

³ Dto pdf 20 lb.